



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y
MANTENIMIENTO VIAL UAERMV

EVALUAR LA CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA
Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV.

CÓDIGO DE AUDITORÍA 115

Período Auditado 2017-2019

PAD 2020

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Bogotá D.C., diciembre 2020

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Andrés Castro Franco
Contralor de Bogotá, D.C.

Patricia Duque Cruz
Contralora Auxiliar

Juan David Rodríguez Martínez
Director Sector Movilidad

Hernán López Ayala
Subdirector de Fiscalización Infraestructura

Daniza Magnolia Triana Clavijo
Asesora

Equipo de Auditoría:

<i>José Rafael Escandón Hernández:</i>	Gerente
<i>Myriam Sichacá Castiblanco:</i>	Profesional Especializado 222-09 (E)
<i>Cesar Ariel Figueroa:</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Ana Carolina Moreno Ojeda:</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>José Jaime Ávila Castro:</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>Héctor Jara Hernández:</i>	Profesional Universitario 219-03 (E)
<i>Jorge Efraín Laverde Enciso</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>José Eduardo Olaya González:</i>	Profesional Universitario 219-03 (E)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	1
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	3
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO	4
3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	4
3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA.....	5
3.3.1. Hallazgo administrativo, porque la UAERMV no tiene un procedimiento que facilite la toma de decisiones en cuanto al retiro de operación de los vehículos, maquinaria y equipos propios de la Entidad; tampoco, tiene sistematizado el registro de los gastos del mantenimiento automotor dificultando su control.	6
3.3.2. Hallazgo administrativo, porque la Entidad continúa realizando mantenimiento a vehículos que con corte al 31 de diciembre de 2019 presentaron una depreciación acumulada del 100% con respecto a su valor en libros contables del año en que se realizó el comprobante de ingreso al Almacén de la UAERMV.	10
3.3.3. Hallazgo administrativo, porque dos (2) vehículos del parque automotor de la Entidad tuvieron una disponibilidad histórica únicamente del sesenta y cinco (65%) en el periodo de enero de 2018 a agosto de 2020.....	12
3.3.4. Hallazgo administrativo, por el diligenciamiento incompleto del “FORMATO DE CONTROL DIARIO DE OPERACIÓN DE MAQUINARIA”, correspondiente a la pavimentadora 4PVC05.....	13
3.3.5. Observación desvirtuada.....	14
3.3.6. Hallazgo administrativo, por cuanto la UAERMV no soportó documentalmente el procedimiento que aplicó para entregar insumos usados al equipo de mantenimiento de la Entidad en espera de ser usados por otros vehículos, lo que evidencia debilidades en el control de insumos.....	14
3.3.7. Hallazgo administrativo, por cuanto el registro de ingreso al almacén de los vehículos Mixer evaluados, móviles 3 CMI02 y 3CMI03, carece de información sustancial de control e identificación de estos, mostrando debilidad en los controles internos aplicados para registrar una información completa y veraz en el inventario.....	15
3.3.8. Hallazgo administrativo, por cuanto en la información remitida a la Contraloría de Bogotá con respecto a la camioneta Nissan Frontier identificada con el móvil 2CTN 24, en el servicio de mantenimiento bajo la orden de trabajo 393-2019-G2-OT0891 del 16/01/2020 se identificó con el mismo número de móvil una Camioneta Nissan Navara, señalando debilidad en los controles para mantener los números de móviles únicos e individuales, independiente de que sean vehículos de la misma marca, pero diferente línea.....	16
3.3.9. Observación desvirtuada.....	17
3.3.10. Observación desvirtuada.....	17
4. OTROS RESULTADOS	18
4.1. Derechos de petición	18
4.1.1. Derecho de petición 1263 de 2020.....	18



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4.1.2.	Derecho de petición 1461 de 2020.....	19
5.	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	20

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1. CARTA DE CONCLUSIONES **CÓDIGO DE AUDITORÍA 115**

Bogotá D.C.

Arquitecto

ALVARO SANDOVAL REYES

Director General

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV

Avenida Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 8

Código Postal 111311

Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en adelante UAERMV, vigencia 2017-2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la actividad de mantenimiento parque automotor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Se determinaron observaciones relacionadas con la carencia de procedimientos de control e inexactitudes en la información suministrada formalmente por la Entidad, así mismo, el manejo manual de la información sobre el gasto en mantenimiento limita la disponibilidad de información de control riguroso sobre, entre otros; los kilómetros recorridos y/o horas trabajadas, el valor del bien a ser reparado, análisis histórico de edad o número de kilómetros recorridos que sean los óptimos para retirar de servicio los equipos, disponibilidad de equipos en operación, etc y en general para la toma de decisiones a partir del análisis de costo/beneficio de los mantenimientos correctivos y establecer el comportamiento de los recursos allí invertidos, en aras de un uso óptimo del parque automotor a cargo de la Unidad.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la Entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

JUAN DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ

Director Técnico Sector Movilidad

Revisó: Dr. Hernán López Ayala - Subdirector de Fiscalización
Dr. José Rafael Escandón Hernández
Elaboró: Equipo Auditor



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Evaluar de manera integral el mantenimiento realizado al parque automotor de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, para este fin de los 248 vehículos que hacen parte del parque automotor se tomó una muestra de 60 vehículos que incluyeron maquinaria, vehículos livianos y vehículos pesados de los cuales se solicitaron las hojas de vida de cada uno de los vehículos, de donde se determinó la mano de obra y repuestos utilizados en cada una de las reparaciones realizadas por mantenimiento y se realizó el respectivo análisis para producir el informe de auditoría.

De otra parte, se elaboraron los proyectos de respuesta de los siguientes derechos de petición: No. 974 de 2020, No. 1263 de 2020 y No. 1461 de 2020, que fueron entregados como insumo de la presente auditoría.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría de Bogotá, D.C., en desarrollo de la presente auditoría realizó la verificación y el análisis de los sistemas de control aplicados por la Entidad, con el fin de determinar la efectividad y calidad de estos, así como el nivel de confianza que se les puede otorgar. Por lo anterior se efectuó revisión, en cada uno de los documentos respecto al mantenimiento del parque automotor de propiedad de la UAERMV y la verificación del cumplimiento de las acciones que debe adelantar la Entidad, destinados a perfeccionar o corregir los hallazgos identificados en anteriores auditorías.

La evaluación de la muestra de auditoría permitió determinar observaciones relacionadas con la carencia de procedimientos de control e inexactitudes en la información suministrada formalmente por la Entidad, como en el caso de retiro de vehículos de la operación y trámite de insumos usados entregados al equipo de mantenimiento interno.

De otro lado, el manejo manual de la información sobre el gasto en mantenimiento limita la disponibilidad de información de control riguroso sobre, entre otros; los kilómetros recorridos y/o horas trabajadas, el valor del bien a ser reparado, análisis histórico de edad o número de kilómetros recorridos que sean los óptimos para retirar de servicio los equipos, disponibilidad de equipos en operación, etc y en general para la toma de decisiones a partir del análisis de costo/beneficio de los mantenimientos correctivos y establecer el comportamiento de los recursos allí invertidos, en aras de un uso óptimo del parque automotor a cargo de la Unidad.

Así mismo, los hallazgos determinados llaman la atención sobre la necesidad de fortalecer controles en el registro de información y reporte de la misma, al igual que en el control en el suministro de insumos, donde se logre evidenciar la trazabilidad hasta la instalación de los mismos.

3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

De conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 20 de septiembre de 2019 *“Por la cual se establece el Procedimiento para la evaluación del Plan de Mejoramiento”*, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., se llevó a cabo el seguimiento a siete (7) acciones correctivas formuladas por la UAERMV en el Plan de Mejoramiento para los hallazgos administrativos con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal, cuya fecha de terminación se venció el 30 de junio de 2020, verificando la eficacia y efectividad de las mismas, con el fin de



establecer mediante soportes y pruebas de auditoria el porcentaje de cumplimiento de la Entidad y si estas acciones, permiten subsanar la causa que generó la situación evidenciada por este ente de control.

Se evaluaron los soportes presentados por la Oficina de Control Interno de la UAERMV a las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento Institucional y remitidos por la Entidad. Producto de la evaluación realizada se cierran las siete (7) acciones determinando el 100% de cumplimiento:

PAD 2018: Presentaba 1 acción abierta a la fecha, la cual fue cerrada y se relaciona a continuación: 3.3.1.

PAD 2019, Presentaba 6 acciones abiertas a la fecha, las cuales fueron cerradas en su totalidad y se relacionan a continuación: 3.3.1.1, 3.3.1.2, 3.3.1.3, 3.3.1.4, 3.3.1.5 y 3.3.2.1.

No obstante, a lo anterior, por encontrarse en ejecución el contrato que subsanaba la observación del hallazgo 3.3.1., vigencia 2018, en próxima auditoria se le realizará seguimiento a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 376 de mayo 20 de 2020.

3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

Se realizó seguimiento al proceso de mantenimiento del parque automotor de propiedad de la UAERMV para las vigencias 2017 a 2019; de acuerdo con la información entregada por el sujeto de control, dispone de 248 vehículos y/o máquinas, clasificadas en maquinaria (66 equipos), vehículos pesados (80 equipos), equipo menor (66), y vehículos livianos (36), que tienen un valor (histórico) total de \$44.618 millones. Para el desarrollo de la auditoría se tomó una muestra de 60 vehículos y/o máquinas seleccionados con base en su valor en libros, su costo de mantenimiento preventivo y correctivo durante las últimas tres vigencias, su antigüedad y su disponibilidad histórica.

En maquinaria, a su vez, se agrupan bulldozers, cargadores frontales, compactadores de llantas, minicargadores, montacargas, motoniveladoras, pavimentadoras, perfiladoras de asfalto, retrocargadoras, y vibrocompactadoras, máquinas todas que se emplean en labores de reparación y mantenimiento de la malla vial de la ciudad de Bogotá.

En el grupo de vehículos pesados se encuentran buses, camabajas, camiones, carrotaques, grúas, y volquetas. Los vehículos livianos son automóviles, camionetas y camperos.



El equipo menor se refiere a aditamentos para minicargadores, compactadores canguros, cortadoras de pavimentos, martillos hidráulicos y neumáticos, mezcladoras y selladoras de grietas, entre otros.

La UAERMV entregó, así mismo, una base de datos en Excel que contiene la información de las órdenes de mantenimiento, el consumo de repuestos e insumos y los costos de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a la maquinaria y vehículos mediante los contratos 470 de 2016, 312 de 2018, 313 de 2018, 392 de 2019, 393 de 2019, 397 de 2020 y 398 de 2020. Con fundamento en el análisis inicial de estos datos se seleccionó la muestra de 60 (sesenta) vehículos/máquinas mencionada más arriba. A partir de la revisión de la documentación de estos 60 equipos y los soportes encontrados en los expedientes contractuales, así como de la información obtenida mediante visita administrativa efectuada el día seis (6) de noviembre de 2020, observándose lo siguiente:

3.3.1. Hallazgo administrativo, porque la UAERMV no tiene un procedimiento que facilite la toma de decisiones en cuanto al retiro de operación de los vehículos, maquinaria y equipos propios de la Entidad; tampoco, tiene sistematizado el registro de los gastos del mantenimiento automotor dificultando su control.

En el archivo en Excel denominado “*Base datos de mantenimientos*” entregado por la UAERMV como anexo al radicado 20201310050071 del 14 de octubre de 2020, se encuentra la volqueta con número de móvil 3VDC05, que registra un gasto en mantenimientos de \$90.628.303 entre el 2 de febrero de 2017 y el 28 de abril de 2020; no obstante, no se encuentra entre los vehículos activos, esto es, los que están disponibles para las actividades propias de rehabilitación y mantenimiento vial, sino que este vehículo fue reintegrado al almacén para continuar un proceso de subasta o enajenación.

Mediante el radicado No. 2-2020-16773 del 16 de octubre de 2020, se solicitó explicación sobre el procedimiento para sacar de operación los vehículos y maquinaria, quién toma la decisión y con base en qué criterios y si el precio base está relacionado con los gastos de mantenimientos, obteniéndose respuesta con el oficio 20201310051801 del 26 de octubre de 2020 en los siguientes términos:

“Las actividades que se realizan para sacar de operación un vehículo o maquinaria no se encuentran documentadas, sin embargo, el procedimiento utilizado es siguiente:

- *Mensualmente se realiza una mesa de trabajo de seguimiento en donde se revisan los mantenimientos repetitivos y/o de alto costo*
- *Se identifican los vehículos objeto de estos mantenimientos y se procede a verificar si se cumple uno o varios de los criterios que se relacionan a continuación: El vehículo presenta*



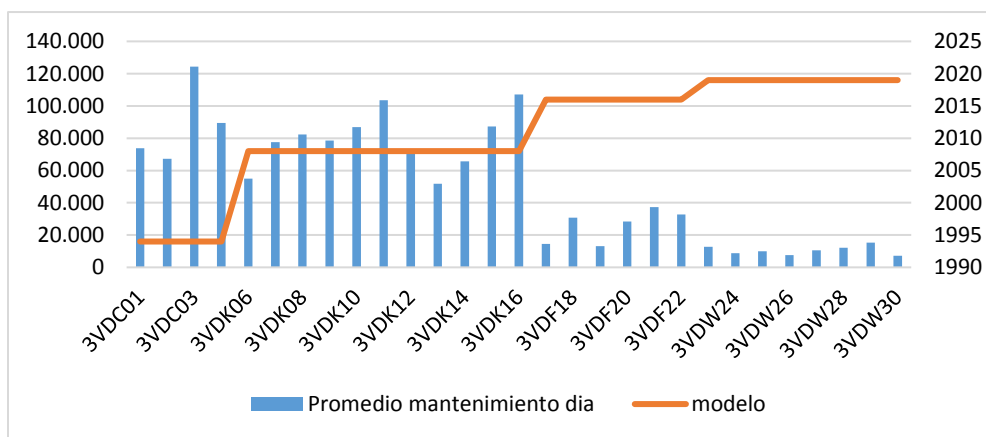
daño cuyos costos de reparación representan un valor considerable frente a los promedios de costo por tipología y frente al costo comercial del equipo. No cumple con los requisitos ambientales (...) igualmente, en esa mesa de trabajo se identifican los equipos que no se utilizan frecuentemente (...) al cumplirse uno o varios de los criterios antes referidos se considera el retiro operativo de un vehículo o maquinaria...”

Más adelante, en la misma respuesta, la Entidad explica que los criterios a tener en cuenta para decidir el retiro operativo y reintegrar un equipo al almacén, es que no cumpla con alguno o varios de los siguientes criterios:

- Confiabilidad operativa
- Cumplimiento de normas ambientales
- Seguridad pasiva y activa
- Costos de mantenimiento
- Valor de reposición del equipo
- Disponibilidad real del equipo
- Obsolescencia tecnológica

Teniendo en cuenta que la volqueta 3VDC05, reintegrada al almacén es modelo 1994, se procede a analizar los gastos de mantenimiento del conjunto de volquetas doble troque que actualmente están operativas en la UAERMV, obteniéndose la siguiente gráfica:

Gráfica No. 1: Gastos de Mantenimiento diario promedio, volquetas tipo doblетроque por año de modelo.



Fuente: Elaboración con base a información del archivo Base datos de mantenimientos
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá, D.C.

De la anterior gráfica se encuentra que las volquetas del mismo modelo, marca y línea a la 3VDC05 presentan los mayores gastos de mantenimiento promedio, siendo en valores totales los siguientes:



Cuadro No. 1: Gastos de Mantenimiento volquetas modelo 1994

Cifras en pesos

Número Interno	Gasto Mantenimiento	Periodo		Valor Histórico Vehículo (\$)
3VDC01	83.284.282	14/02/17	19/03/20	194.272.992
3VDC02	72.161.644	07/06/17	15/05/20	194.272.992
3VDC03	148.822.928	02/02/17	14/05/20	194.272.992
3VDC04	114.045.516	01/03/17	28/08/20	194.272.992

Fuente: Elaboración con base a información del archivo Base datos de mantenimientos.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá, D.C.

El cuadro también evidencia que las volquetas 3VDC03 y 3VDC04, durante un periodo cercano a los tres (3) años acumularon un gasto de mantenimiento, que se aproxima al valor histórico del vehículo.

De la misma manera, durante el año 2019, el costo de mantenimientos de la volqueta 3VDC03 fue de \$42.99 millones y de la volqueta 3VDC04 fue de \$48.05 millones, valores que posiblemente no debieron haberse gastado en estos vehículos, dada su edad, posible obsolescencia, falta de confiabilidad y altos costos de mantenimiento, en aplicación de los criterios expuestos por la Entidad.

Una situación parecida ocurre con las Pavimentadoras. La Entidad tiene seis (6) pavimentadoras, de cinco (5) marcas diferentes, una marca Barber Green, modelo 1994, una marca Terex modelo 2009, una marca Dynapac modelo 2010, una marca Vogeles modelo 2017 y dos marca Caterpillar modelo 2019, entre los equipos para la construcción de vías, las pavimentadoras son los más complejos; ahora, al tener la Entidad cinco (5) marcas diferentes de estos equipos dificulta el proceso de mantenimiento, pues se requieren repuestos diferentes, se requieren técnicos especialistas en cada uno de los equipos, herramientas e insumos diferentes, entre otros.

El consolidado de mantenimientos, para todas las pavimentadoras, entre el 15 de febrero de 2017 y el 13 de agosto de 2020, muestra un gasto de \$926.38 millones de pesos, de los cuales \$484.35 millones corresponden a la pavimentadora 4PVD03, marca Dynapac, de esta manera se encuentra que esta máquina consumió el 52% del valor del mantenimiento de ese periodo.

No obstante, en visita administrativa del 7 de noviembre de 2020, se encontró la pavimentadora 4PVD03 en el taller de la Entidad, con un valor estimado de \$55 millones para ponerla en funcionamiento. Lo anterior permite concluir, que a esta máquina se le habrían gastado \$539 millones de pesos, (a manera de comparación, el costo de adquisición de cada pavimentadora Caterpillar modelo 2019 fue de \$796 millones), mostrando una posible falla en cuanto a la decisión de sacarla de



operación en el momento indicado, posiblemente antes de hacerle gastos tan elevados.

La anterior situación puede tener sus causas en que los gastos de mantenimiento de los vehículos y maquinaria no se encuentran debidamente sistematizados, donde se controle rigurosamente los kilómetros recorridos y/o horas trabajadas y se tenga plenamente definido el valor del bien a ser reparado, análisis histórico de edad o número de kilómetros recorridos que sean los óptimos para retirar de servicio los equipos, de tal manera que facilite la toma de decisiones en cuanto al costo/beneficio al momento de requerirse gastos de mantenimiento correctivo.

Se puede considerar como otra posible causa, que la Entidad no tiene plenamente estandarizados, clara y objetivamente definidos los criterios por los cuales se debe sacar de operación un equipo, aunque la UAERMV indica que se realiza mediante una mesa de trabajo, al no tener definiciones claras, se pueden tomar decisiones subjetivas, dependiendo del sentir de los asistentes, siendo posible, con los instrumentos adecuados, que estas decisiones estén basadas en criterios de costo – beneficio más sólidas y que correspondan a aspectos técnicos previamente determinados..

Por lo explicado anteriormente, se presenta una observación administrativa, ya que la UAERMV no tiene un procedimiento que facilite la toma de decisiones en cuanto al retiro de operación de los vehículos, maquinaria y equipos propios de la Entidad, así mismo no cuenta con un sistema para el manejo de mantenimiento del parque automotor.

Por los hechos expuestos se transgrede el literal e) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta aportada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20201310059881, radicado el 01 de diciembre de 2020 en la Contraloría de Bogotá, aunque la Entidad expone que realiza de manera sistemática y metódica las actividades para retirar los vehículos de operación, también indica que atendiendo lo observado por la Contraloría se considerará como una oportunidad de mejora.

En el mismo sentido, en cuanto a la gestión de los costos de mantenimiento, la UAERMV indica que tomará las medidas a que haya lugar para atender la observación de este ente de control.



Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtuó la observación, por lo tanto, esta observación se ratifica como hallazgo administrativo.

3.3.2. Hallazgo administrativo, porque la Entidad continúa realizando mantenimiento a vehículos que con corte al 31 de diciembre de 2019 presentaron una depreciación acumulada del 100% con respecto a su valor en libros contables del año en que se realizó el comprobante de ingreso al Almacén de la UAERMV.

Una vez revisada la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2019 de nueve (9) vehículos con respecto a su valor en libros contables del año en que se realizó el comprobante de ingreso al Almacén de la UAERMV, existe continuidad en su mantenimiento, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2: Estado actual de nueve (9) vehículos pesados de la UAERMV

Cifras en pesos

No.	PLACA	TIPO DE VEHICULO	AÑO EN QUE SE REALIZÓ EL COMPROBANTE DE INGRESO DEL VEHICULO AL ALMACEN DE LA UAERMV	VALOR (\$) DEL VEHICULO EN LIBROS CONTABLES DEL AÑO EN QUE REALIZÓ EL COMPROBANTE DE INGRESO AL ALMACEN DE LA UAERMV	DEPRECIACIÓN ACUMULADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	VALOR (\$) DEL VEHICULO EN LIBROS CONTABLES A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (Incluya su valor con la respectiva depreciación)
1	OBI-145	Volqueta sencilla	2010	133.000.000,00	133.000.000,00	-
2	OBI-142	Volqueta sencilla	2010	133.000.000,00	133.000.000,00	-
3	OBI-150	Volqueta sencilla	2010	133.000.000,00	133.000.000,00	-
4	OBG-909	Volqueta doble troque	2007	227.360.000,00	227.360.000,00	-
5	OBB-786	Volqueta doble troque	1998	194.272.992,00	194.272.992,00	-
6	OBB-877	Volqueta doble troque	1996	194.272.992,00	194.272.992,00	-
7	OBH-594	Camión	2009	79.000.000,00	79.000.000,00	-
8	15-1895	Minicargador	2007	70.760.000,00	70.760.000,00	-
9	15-1897	Minicargador	2008	70.760.000,00	70.760.000,00	-

Fuente: Oficio No. 20201400054471 del 9 de noviembre de 2020 UAERMV e información adicional.
Elaboró: Equipo Auditor- Dirección Sector Movilidad- Contraloría de Bogotá, D.C.

Del cuadro anterior, se infiere razonablemente que los vehículos en mención, ya cumplieron su vida útil y que el valor en libros contables a 31 de diciembre de 2019 es de cero (0) pesos y dada su presunta obsolescencia, la Entidad en el periodo 2017-2019 ejecutó mantenimientos correctivos y preventivos en un porcentaje que oscila entre el 35% al 64% del valor en libros contables.



A continuación, se relacionan los valores de los mantenimientos ejecutados en 2020 (enero a septiembre):

Cuadro No. 3: Mantenimiento 2020 a nueve (9) vehículos pesados de la UAERMV

Cifras en pesos

No.	PLACA	No. INTERNO	MODELO	KILOMETRAJE ACTUAL (30/09/2020) (kms)	VALOR (\$) MANTENIMIENTO CORRECTIVO (enero a septiembre de 2020)	VALOR (\$) MANTENIMIENTO PREVENTIVO (enero a septiembre de 2020)
1	OBI-145	3-VJC-02	2009	77.319	11.782.630,20	557.380,00
2	OBI-142	3-VJC-15	2009	81.546	13.916.891,40	272.250,00
3	OBI-150	3-VJC-17	2009	52.430	7.398.765,80	754.290,00
4	OBG-909	3-VDK-12	2008	161.093	8.034.085,00	1.016.067,00
5	OBB-786	3-VDC-03	1994	7.590	3.159.219,00	1.404.405,00
6	OBB-877	3-VDC-04	1994	7.431	16.128.151,20	2.391.328,00
7	OBH-594	3-CCN-03	2009	106.695	8.683.915,20	2.065.630
8	15-1895	4-MBS-03	2007	5698	\$13.044.409,00	\$1.196.870,50
9	15-1897	4-MBS-05	2008	8346	\$18.590.057,00	\$0

Fuente: Oficio No. 20201400054471 del 9 de noviembre de 2020 UAERMV e información adicional.

Elaboró: Equipo Auditor- Dirección Sector Movilidad- Contraloría de Bogotá, D.C.

El efecto consiste en que la continuación de ejecución de mantenimientos a dichos vehículos, para ampliar su vida útil operativa, sería una gestión antieconómica teniendo en cuenta su relación costo- beneficio.

Por los hechos expuestos se transgrede el literal e) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta aportada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Desempeño, mediante el oficio No. 20201310059881, radicado el 01 de diciembre de 2020 en la Contraloría de Bogotá, la Entidad manifestó que en el desarrollo del sistema SAI (salida, transferencia y egreso de elementos de inventario) , no fue posible realizar la actualización de la vida útil de los vehículos pero que esta situación es objeto de acciones correctivas de conformidad con sus procedimientos y el manual de políticas contables de la UAERMV, por lo cual solicitó el retiro de la observación administrativa.

La Entidad expresó que no tenía la actualización de la vida útil de los vehículos de su parque automotor, y que revisada la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2019 de nueve (9) vehículos con respecto a su valor en libros contables del año en que se realizó el comprobante de ingreso al Almacén de la UAERMV, por el Órgano de control, existe continuidad en el mantenimiento, a pesar de las acciones correctivas adelantadas y expresadas por el sujeto de control.



Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtuó la observación, por lo tanto, esta observación se ratifica como hallazgo administrativo.

3.3.3. Hallazgo administrativo, porque dos (2) vehículos del parque automotor de la Entidad tuvieron una disponibilidad histórica únicamente del sesenta y cinco (65%) en el periodo de enero de 2018 a agosto de 2020.

El origen de la presente observación se genera una vez revisada la información del parque automotor de la UAERMV atinente a su disponibilidad histórica (enero de 2018 a agosto de 2020), se encontraron dos (2) vehículos con un porcentaje de disponibilidad igual al 65%, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4: Disponibilidad histórica de dos (2) vehículos pesados de la UAERMV

No.	PLACA	No. INTERNO	PLACA SIK (almacén)	MODELO	KILOMETROS RECORRIDOS (21 de septiembre de 2020)	VALOR DEL VEHICULO EN LIBROS \$	DISPONIBILIDAD HISTÓRICA (Enero de 2018- Agosto de 2020)
1	OBG 909	3-VDK-12	101846	2008	160112	227,360,000	65%
2	OBI-145	3-VJC-02	102367	2009	77319	133,000,000	65%

Fuente: Oficio No. 20201310050071 del 14 de octubre de 2020 UAERMV

Elaboró: Equipo Auditor- Dirección Sector Movilidad- Contraloría de Bogotá, D.C.

El efecto consiste en que estos vehículos no operaron o dejaron de prestar el servicio de transporte de carga en un treinta y cinco (35%), afectando las actividades de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial local y la maximización del uso de los recursos públicos de la ciudad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta aportada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Desempeño, mediante el oficio No. 20201310059881, radicado el 01 de diciembre de 2020 en la Contraloría de Bogotá, la Entidad expresó que la disponibilidad de los vehículos está relacionada con los requerimientos de intervención para mantenimientos de manera individual acorde a las condiciones de operación de los mismos, cumpliéndose la programación de intervenciones y los tiempos de operación, no incidiendo las metas institucionales y que la disponibilidad del 65% los vehículos obedeció a los diferentes mantenimientos preventivos y correctivos (programado y emergente), siendo este último la causa de su baja disponibilidad, para alcanzar una confiabilidad adecuada.

Por ende, los dos (2) vehículos (3-VJC-02 y 3-VDK-12) del parque automotor de la Entidad tuvieron una disponibilidad histórica únicamente del sesenta y cinco (65%) en el periodo de enero de 2018 a agosto de 2020, toda vez que en treinta y dos (32)



meses estos vehículos ingresaron al taller entre 52 y 60 veces en el periodo de análisis y entre 33 y 48 veces en mantenimiento correctivo, es decir, un promedio superior a una vez por mes, que cada vehículo fue objeto de mantenimiento correctivo; lo que explica su baja disponibilidad histórica e indicando que no operaron o dejaron de prestar el servicio de transporte de carga en un treinta y cinco (35%), afectando las actividades de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial local y la maximización del uso de los recursos públicos de la ciudad.

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtuó la observación, por lo tanto, esta observación se ratifica como hallazgo administrativo.

3.3.4. Hallazgo administrativo, por el diligenciamiento incompleto del “FORMATO DE CONTROL DIARIO DE OPERACIÓN DE MAQUINARIA”, correspondiente a la pavimentadora 4PVC05.

Al efectuar la revisión de la tarjeta de operación del periodo 2019 correspondiente a la pavimentadora identificada con el No. 4PVC05, se evidenció que a partir del día 5 de agosto de 2019, tan solo se reportó la entrada y salida C-D-O, sin que se plasmara ninguna otra actividad (Disponibilidad, extendido de asfalto); no obstante, se observó que a esta máquina se le suministraba combustible y lo anotado en la columna de kilometro inicial y final tenía una variación diaria de aproximadamente 4 Kilómetros.

La variación reportada en el horómetro en los periodos que no reportan actividad diferente a la entrada y salida pasó de 168 a 345. Esta situación se presentó en periodos esporádicos después de la fecha acotada en el párrafo anterior.

Por lo anterior, no se puede realizar una trazabilidad de todas las actividades ejecutadas por esta máquina, en el lapso de tiempo en el cual no se diligenció adecuadamente el formato en mención.

Por los hechos expuestos se transgrede el literal e) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta aportada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Desempeño, mediante el oficio No. 20201310059881, radicado el 01 de diciembre de 2020 en la Contraloría de Bogotá, la Entidad acepta lo observado en el informe preliminar, por lo tanto, esta observación se ratifica como hallazgo administrativo.



3.3.5. Observación desvirtuada

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe

3.3.6. Hallazgo administrativo, por cuanto la UAERMV no soportó documentalmente el procedimiento que aplicó para entregar insumos usados al equipo de mantenimiento de la Entidad en espera de ser usados por otros vehículos, lo que evidencia debilidades en el control de insumos.

Mediante las ordenes de trabajo Nos 398-2020-G2-OT00062 del 26/06/2020 y 398-2020-G2-OT00131 del 25/07/2020 se realizó cambio de plumillas al vehículo Camión Chevrolet, Modelo 2009, Placa sik 106898, móvil 3-CCE-04, al indagar sobre las razones de este cambio en un mes, la Unidad respondió: “(...) *En la orden de mantenimiento correctivo 398-2020-G2-OT00131 del 25 de julio de 2020, se realizó el cambio de una (1) plumilla, ya que una de las dos (2) plumillas instaladas el día 26 de junio de 2020, la que se encuentra en el costado donde se ubica el conductor, no estaba barriendo la totalidad del panorámico, por lo que se le solicito al contratista proporcionar otra plumilla 2 pulgadas más larga que la anterior*”.

Continua el sujeto de control y afirma: “(...) ***la plumilla retirada del vehículo se encuentra a cargo del grupo de mantenimiento de la entidad y se encuentra en buen estado y en espera que otro vehículo de la entidad la requiere para ser instalada por el personal de planta de la entidad sin ningún costo, esta plumilla no se puede ingresar a Almacén general ya que fue usada y entregada mediante cotización final y recibido a satisfacción***”. (Negrillas fuera de texto).

Es claro que el manejo de insumos en la UAERMV está debidamente regulado y la Unidad no presentó soporte alguno del procedimiento que admiten ejecutar con insumos usados que entregan al equipo de mantenimiento interno, para su posterior uso en otro vehículo. Este tipo de gestión sin soporte en un procedimiento predeterminado y aprobado expone a la Entidad a incurrir en un inadecuado manejo de bienes y/o insumos, por lo que los hechos sustentan la presente observación administrativa.

Por los hechos expuestos se transgrede el literal e) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*”.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta aportada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoria de Regularidad, mediante el oficio No. 20201310059881, radicado el 01 de diciembre de 2020 en la Contraloría de Bogotá, la Entidad acepta



y admite que implementará acciones de mejora, por lo tanto esta observación se ratifica como hallazgo administrativo.

3.3.7. Hallazgo administrativo, por cuanto el registro de ingreso al almacén de los vehículos Mixer evaluados, móviles 3 CMI02 y 3CMI03, carece de información sustancial de control e identificación de estos, mostrando debilidad en los controles internos aplicados para registrar una información completa y veraz en el inventario.

a. En desarrollo del proceso auditor se evaluó información relacionada con los camiones tipo Mixer Modelo 2017, Placas SIK 105536 móvil 3 CMI 02 y Placa SIK 105535, móvil 3 CMI 03, donde se requirió la fecha de ingreso a almacén y el soporte respectivo, frente a lo cual se informó que los vehículos ingresaron al Almacén General de la UAERMV el día 30 de diciembre de 2016, y como evidencia aportaron el Comprobante de Ingresos No. 147, observando que dicho documento registra el ingreso de 3 vehículos, sin especificaciones de marca, placa, número de móviles que permita una identificación clara, ágil y precisa de cada vehículo.

De otro lado, este soporte no registra fecha ni firmas de quien elaboró ni del Almacenista general, situación que evidencia la inadecuada aplicación de controles internos para que este registro cuente con toda la información de cada vehículo que de manera inequívoca los identifique por marca, placa, número de móvil, y demás necesarias para su plena identificación en el inventario e ingreso al almacén de la Entidad en aras de optimizar la trazabilidad de la información y de sus registros.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta aportada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20201310059881, radicado el 01 de diciembre de 2020 en la Contraloría de Bogotá, la Entidad argumentó:“(…) de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Almacén General en el año 2016, se anexaba como soporte de ingresos los documentos factura, orden de compra o contrato, recibo a satisfacción por parte del almacenista general y tarjeta de propiedad”. No obstante, al revisar los soportes se determinó que no se anexó el procedimiento que se aplicó para ingreso a Almacén de los vehículos Mixer, de otro lado la factura que anexaron fue la No. 375801 de fecha 31/10/2016, en cuya descripción se lee; Requerimiento matrícula y Mantenimiento Preventivo, pero no adjuntaron ninguna de las facturas Nos 373755,373756 ni 373757 de la Empresa Navitrans a quien compraron los Mixer tal como lo registró el Comprobante de Ingresos No 147.

De otro lado, no realizó comentario alguno sobre la falta de fecha y firmas de quien elaboró ni del Almacenista General en el Comprobante de Ingresos-Almacén General 147, situación que evidencia la inadecuada aplicación de controles internos para que este registro cuente con toda la información de cada vehículo que de



manera inequívoca los identifique por marca, placa, número de móvil y demás necesarias para su plena identificación en el inventario e ingreso al almacén de la Entidad en aras de optimizar la trazabilidad de la información y de sus registros. Por lo anterior esta situación se configura como hallazgo administrativo en el presente informe final de auditoría.

Con respecto al numeral b. de la observación, se determinó que la Entidad anexó los documentos soporte de los Comprobantes de Egreso de Elementos de Consumo, Nos 237 del 09/02/2017, 543 del 23/07/17 y 1475 del 20/10/2017 con los cuales se subsana este punto y se retira este literal del informe final de auditoría.

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtuó la totalidad de la observación, por lo tanto, esta observación se ratifica como hallazgo administrativo.

3.3.8. Hallazgo administrativo, por cuanto en la información remitida a la Contraloría de Bogotá con respecto a la camioneta Nissan Frontier identificada con el móvil 2CTN 24, en el servicio de mantenimiento bajo la orden de trabajo 393-2019-G2-OT0891 del 16/01/2020 se identificó con el mismo número de móvil una Camioneta Nissan Navara, señalando debilidad en los controles para mantener los números de móviles únicos e individuales, independiente de que sean vehículos de la misma marca, pero diferente línea.

En desarrollo del proceso auditor se solicitó a la UAERMV informar a cuál camioneta correspondía el número de móvil 2CTN24, comunicando que pertenecía a la Camioneta Nissan línea FRONTIER placas OKZ-958 modelo 2018. Información que se verificó con el reporte de inventario remitido a la Contraloría; sin embargo, se estableció debilidad en los controles internos de tal manera que en la columna Marca/actividad de la matriz de información de los vehículos a los que se practicó mantenimiento en 2017 a 2020, se incluyó una Camioneta Navara, probablemente por el tipo de insumo que le es aplicable a las camionetas marca Nissan.

En este sentido es importante tener en cuenta que el utilizar el mismo número de móvil interno para otras líneas del mismo tipo de vehículo, puede impedir el acceso a información precisa de las intervenciones de mantenimiento, relevante en la toma de decisiones dado el gran número de vehículos a cargo de la Entidad. De otro lado, quedo evidenciada la debilidad en el control de la información que reportaron a este organismo de control, situaciones que sustentan la formulación del presente hallazgo administrativo de cuyo análisis y acciones se alimentará la Entidad.



Por los hechos expuestos se transgrede el literal e) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta aportada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el oficio No. 20201310059881, radicado el 01 de diciembre de 2020 en la Contraloría, se determina que la Entidad no desvirtúa la situación detectada y por el contrario señala:“(…) en la orden de mantenimiento 393- 2019-G2-OT0891, se relaciona los filtros de una camioneta Nissan Navara, esto obedece a que los elementos de filtración de las camionetas Nissan Navara y Nissan Frontier para el caso del Contrato 393 de 2019, son iguales con respecto a su costo, y por error de transcripción al intervenir en mantenimiento preventivo la camioneta 2CTN24 se utilizaron los ítems de elementos de filtración de una camioneta Navara, a continuación, se relaciona el costo de los filtros de las camionetas Nissan Frontier y Navara” En este sentido es importante precisar que el tema de costos de los filtros no fue objeto de comentario por parte de la Contraloría.

La UAERMV precisa en su respuesta; “(…) que la orden de mantenimiento 393- 2019-G2-OT0891 corresponde a la camioneta 2CTN24 y los elementos de filtración reemplazados correspondían a línea Navara sin diferencia en los costos de adquisición, ni causando impacto en los mantenimientos realizados”. Es claro que este tipo de error pone en evidencia que al descargar el inventario en el sistema se afectan saldos en almacén de manera equivocada, no acorde con la realidad. Además, se confirma la debilidad para acceder a información precisa de las intervenciones de mantenimiento, relevante en la toma de decisiones dado el gran número de vehículos a cargo de la Entidad. Unido al débil control de la información que reportaron a este organismo de control, como se planteó inicialmente.

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtuó la observación, por lo tanto, esta observación se ratifica como hallazgo administrativo.

3.3.9. Observación desvirtuada

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe

3.3.10. Observación desvirtuada

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida y los soportes anexados, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe



4. OTROS RESULTADOS

4.1. Derechos de petición

Como insumo de auditoría, se incluyeron dentro del Plan de Trabajo tres (3) derechos de petición: 974 de 2020, 1263 de 2020 y 1461 de 2020 a los cuales se les realizó el respectivo análisis para proyectar las respectivas respuestas a los peticionarios. Con respecto al derecho de petición 974 de 2020, este fue respondido en forma definitiva en la auditoria de desempeño No. 112, PAD 2020, adelantada en la Secretaria Distrital de Movilidad.

Mediante oficios con radicados Nos. 20201200046431 y 20201200046451 de octubre 2 de 2020, la UAERMV aportó respuesta al requerimiento de información realizada por el equipo auditor en referencia a las quejas formuladas, una vez evaluadas las mismas se evidenció los siguientes resultados:

4.1.1. Derecho de petición 1263 de 2020

El 12 de agosto de 2020 mediante radicado de la Contraloría de Bogotá No. 1-2020-132020 se recibe la siguiente queja: “La vía entre la calle 86 y carrera 95, ubicada en el barrio bachue 1 de engativa, se encuentra deteriorada y como un destapado desde hace más de 30 años. En respuesta a derecho de petición (no lo tengo) me informaron que para arreglar dicha calle se suscribió contrato en el año 2019, de igual manera, que los recursos destinados para tal fin “no alcanzan”. Por ello agradezco a la Contraloría su respectiva vigilancia o intervención por posibles irregularidades en la aplicación de los recursos públicos.” (Subrayado y negrillas fuera de texto), como se puede observar no se especifica ningún tramo sino una intersección de vías.

Por lo anterior, se solicitó a la UAERMV informar que intervenciones realizó o tiene proyectado realizar la Entidad en el perímetro de la calle 86 con carrera 95, quienes mediante oficio UMV No. 20201200046431 el 2 de octubre de 2020 responden que se hizo consulta en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la base de datos de la Entidad, encontrando que la UAERMV no ha realizado intervenciones en los segmentos que delimitan la intersección vial en mención.

En el momento, no se encuentra incluidos el tramo vial dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la UAERMV son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos. Adicionalmente, con fundamento en la revisión realizada a la base de datos de la Entidad se encontró que “...la vía presenta una



depresión de severidad Alta, por posible daño en red domiciliaria...” (sic), por tanto, no es posible su intervención por parte de la Entidad.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, no le corresponde a la UAERMV realizar este tipo de intervenciones en los segmentos viales colindantes con la esquina en análisis.

4.1.2. Derecho de petición 1461 de 2020

Con radicado de la Contraloría de Bogotá No. 1-2020-14611 de abril 9 de 2020 se interpuso un derecho de petición que hace referencia a una intervención realizada en el barrio Boíta, Localidad de Kennedy, en el segmento vial de la Carrera 72 J entre calles 48 BIS Sur y Calle 45 Sur, en donde el ciudadano manifiesta que entre la noche del 28 de agosto y la madrugada del 29 de agosto de 2019, se realizó un parcheo a esta vía con una deficiente calidad.

Por lo anterior, se procedió a solicitar información a la UAERMV con el fin de informar, si la Entidad realizó esta intervención y de ser afirmativo suministrara la documentación necesaria con el fin de realizar seguimiento (Hoja de vida de segmento vial, mano de obra y maquinaria utilizada, tipo de intervención, cantidad de material utilizada).

En respuesta a este requerimiento, la Entidad manifestó que de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo se encuentra incluido dentro del segmento con dirección de Inicio KR 72J con CL 45 SUR y dirección final KR 72J con CL 57B SUR, tramo el cual se encuentra reservado por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, cuyo contratista es MENSULA INGENIEROS S.A., registrando como fecha de inicio el día 9/25/2020 12:00 a. m. y fecha final 10/22/2020 12:00 a. m.

De lo acotado en el párrafo anterior, se infiere que esta obra no fue realizada por la UAERMV, por lo tanto, es pertinente remitirnos a la EAAB con el fin de que suministren la información de la intervención ejecutada y de esta forma poder realizar el seguimiento a la misma.



5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	7	N. A	3.3.1. 3.3.2. 3.3.3. 3.3.4. 3.3.6. 3.3.7. 3.3.8.
2. DISCIPLINARIOS	0	N. A	
3. PENALES	0	N. A	
4. FISCALES	0	0	

N.A: No aplica.